

SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao- La Guajira. Septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).- En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que el pasado 02 de septiembre de 2020, se llevó a acabo la diligencia de GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS de los bienes muebles y documentos pertenecientes al causante señor ANDRÉS FELIPE PÉREZ GARCÍA, y que hacen parte del mobiliario que se ubica en el establecimiento de comercio de propiedad de aquél denominado MOTO JAPONI, ubicado en la calle 11 # 17-46 ZN MERCADO PÚBLICO de la ciudad de Maicao (La Guajira), inscrito con matrícula mercantil No. 95708 del 9 de marzo de 2007 de la Cámara de Comercio de La Guajira, y desde la fecha de la realización de esta han pasados los días hábiles **3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 2020**, sin que a la fecha se hubiere presentado la sucesión del causante. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	GUARDA Y APOSICION DE SELLOS; EMBARGO Y SECUESTRO BIENES OBJETO DE SUCESION.
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	ANDRES NADIR PEREZ PLATA, D.A.P.P., menor de edad representado legalmente por su señora madre SANDRA MARIA PLATA ASTUDILLO, y M.P.M., menor de edad representada legalmente por su señora madre señora YELISSA MEDELLIN MARTINEZ.
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00076-00.

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que el término de diez (10) días con los que contaba el extremo demandante para presentar la SUCESION del causante ANDRÉS FELIPE PÉREZ GARCÍA fenecieron sin que eso ocurriera se dispone por parte de este Despacho, levantar la medida de GUARDA Y APOSICIÓN DE SELLOS de los bienes muebles y documentos pertenecientes al antes señalado, y que hacen parte del mobiliario que se ubica en el establecimiento de comercio de propiedad de aquél denominado MOTO JAPONI, ubicado en la calle 11 # 17-46 ZN MERCADO PÚBLICO de la ciudad de Maicao (La Guajira), esto en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 478 del CGP, como quiera que sobre los mismo no se pidió el secuestro.

En aras de materializar lo aquí ordenado, por secretaria proceda con la comunicación del levantamiento de la medida, previa constancia.

Notifíquese,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bca6a33ce184d3476aeba5dc66440b9a8bab6e748bcb3793ebfc503edd7d00ca

Documento generado en 18/09/2020 01:19:50 p.m.